



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6846

10/04/2024

20386

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GSumar); GUIJARRO GARCÍA, Txema (GSumar); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en esta como en demás cuestiones relativas a las relaciones entre el Estado y las distintas confesiones el Gobierno rige su actividad conforme al artículo 16 de la Constitución Española que en su apartado 1 garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley, y añade, en su apartado 3, que ninguna confesión tendrá carácter estatal, si bien los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Asimismo, cuando se autoricen comisiones, escoltas o piquetes para asistir a celebraciones de carácter religioso con tradicional participación castrense, se respetará el derecho a la libertad religiosa y, en consecuencia, la asistencia y participación en los actos tendrá carácter voluntario.

Las cofradías o entidades civiles solicitantes corren, con carácter general, con los gastos asociados a la participación voluntaria de personal militar en estos actos.

Por último, se informa que la armas no portan munición real.

Madrid, 16 de mayo de 2024